



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]**

**VISTO:**

- Carta N° 001-2025-GRUPO SERPACONS SAC/S /SICM [41003-0];
- Oficio N° 08-2025-MDP/GDTI-SGI [41003-3];
- Oficio N° 43-2025-MDP/GDTI [16624-77];
- Memorando N° 18-2025-MDP/GM [16624-78];
- Informe Legal N° 12-2025-MDP/OGAJ [16624-82];

Documentos referentes a la Conformación del Comité de Recepción de Obra "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2023-EF establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Asimismo, el numeral 1 de dicho artículo, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

*"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]

Que, mediante Carta N° 001-2025-GRUPO SERPACONS SAC/S /SICM [41003-0] de fecha 06 de enero de 2025, la Supervisión de Obra remite la solicitud de Recepción de Obra, Certificado de Conformidad Técnica y presentación de informe de Conformidad Técnica;

Que, mediante Informe N° Oficio N° 08-2025-MDP/GDTI-SGI [41003-3] de fecha 14 de enero de 2025, el Subgerente de Infraestructura, solicita designar al Comité de Recepción de Obra: "Reparación de Pavimento y Área Verde; en el (la) Tramo Frente al Mercado Municipal y la Comisaria, del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque" CUI N°2652812. Asimismo, recomienda designar al Sub Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, y a un tercer miembro;

Que, con Oficio N° Oficio N° 43-2025-MDP/GDTI [16624-77] de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra: "Reparación de Pavimento y Área Verde; en el (la) Tramo Frente al Mercado Municipal y la Comisaria, del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque" CUI N°2652812. Asimismo, propone a los siguientes servidores civiles, para ser designados como miembros del Comité de recepción:

- Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Ing. Juan Luis Campos Aquino - Subgerente de Infraestructura

Que, con Memorando N° 18-2025-MDP/GM [16624-78], de fecha 14 de de enero de 2025, la Gerencia Municipal dispone que el comité de selección en mención, quedará conformado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	ING.JUAN LUIS CAMPOS AQUINO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	CIP 163567
<b>MIEMBRO</b>	C.P.C. MARINA LALANGUI QUINDE JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CCP 2236
<b>MIEMBRO</b>	ING. RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	CIP 162492

Que, mediante Informe Legal N° 12-2025-MDP/OGAJ [16624-82], de fecha 14 de enero de 2025, concluye que se debe CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N°2652812". En consecuencia, recomienda que se emita el acto resolutorio de Gerencia Municipal. Asimismo, indica que se debe derivar copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios- PAD, a fin de que realice las indagaciones para determinar la responsabilidad de los servidores o funcionarios que han motivado el retraso en la conformación del comité de recepción de obra;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]**

despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA ""REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL (LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<b>PRESIDENTE</b>	ING.JUAN LUIS CAMPOS AQUINO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	CIP 163567
<b>MIEMBRO</b>	C.P.C. MARINA LALANGUI QUINDE JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CCP 2236
<b>MIEMBRO</b>	ING. RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	CIP 162492

**ARTICULO 2o.- DISPONER** al Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3o.- DERIVAR** el expediente administrativo y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de que realice las indagaciones para determinar la responsabilidad de los servidores o funcionarios que han motivado el retraso en la conformación del comité de recepción de obra.

**ARTICULO 4o.- Encargar** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 5o.- Difundir** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 15/01/2025 - 08:10:43



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]**

*070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
14-01-2025 / 19:42:34
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
14-01-2025 / 19:30:28
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
14-01-2025 / 19:33:34
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
14-01-2025 / 19:27:52